

VISTA la Ley sobre Exequátur de Profesionales No. 111, de fecha 3 de noviembre de 1942;

En ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 54 y 116 (transitorio) de la Constitución de la República, dicta el siguiente

DECRETO:

ARTICULO UNICO.— Otorga exequátur al Dr. Pedro Andrés Pérez Cabral, para que pueda ejercer en todo el territorio de la República la profesión de Abogado, de conformidad con las leyes y reglamentos de la materia.

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los doce días del mes de septiembre del mil novecientos sesenta y dos; años 119o de la Independencia y 100o de la Restauración.

POR EL CONSEJO DE ESTADO:

RAFAEL F. BONNELLY,
Presidente de la República
y del Consejo de Estado

Dec. No. 8588, que nombra al Coronel Juan Esteban Pérez Guillén, E.N., Tesorero de la Junta Administradora de Retiro de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional.

G. O. No. 8697, del 29 de septiembre de 1962

RAFAEL F. BONNELLY
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 8588

VISTO el artículo 92 de la Ley Orgánica de las Fuerzas Armadas No. 4761, del 1ro. de septiembre de 1957, modificado por la No. 5229, de fecha 9 de octubre de 1962;

En ejercicio de las atribuciones que me confieren los artículos 54 y 118 (transitorio) de la Constitución de la República, dicta el siguiente

DECRETO :

Art. 1.— El Coronel Juan Esteban Pérez Guillén, E.N., queda nombrado Tesorero de la Junta Administradora de Retiro de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional, en sustitución del Teniente Coronel Julio Antonio Soto Echavarría, E.N.

Art. 2.— Envíese a la Secretaría de Estado de las Fuerzas Armadas, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los doce días del mes de septiembre del mil novecientos sesenta y dos; años 119o de la Independencia y 100o de la Restauración.

RAFAEL F. BONNELLY

Dec. No. 8589, que otorga el exequátur para ejercer sus respectivas profesiones a varios graduados de la Universidad de Santo Domingo.

G. O. No. 8726-Bis, del 3 de enero de 1963

REPUBLICA DOMINICANA

EL CONSEJO DE ESTADO

NUMERO: 8589

VISTO el Reglamento de Pasantía Hospitalaria para los Médicos recién graduados en la Universidad de Santo Domingo, No. 1953, del 6 de agosto de 1956;

VISTA la Ley sobre Exequátur de Profesionales No. 111, de fecha 3 de noviembre de 1942;